



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

PRESIDENCIA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



## Resolución Presidencial N° 329-2015 -UNJ Jaén, 15 de Octubre del 2015

**VISTO:** Oficio N°526-2015-UNJ/P, de fecha 13 de octubre del 2015, procedente de la oficina de Presidencia de la Universidad Nacional de Jaén; oficio N°001-2015-UNJ/CE ADS N°005-2015-UNJ, de fecha 13 de octubre del 2015; proveído N°1239, de fecha 14 de octubre del 2015, procedente de la oficina de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio de 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.

Que, con oficio N° 526-2015-UNJ/P, de fecha 13 de octubre del 2015 se encarga la oficina de Presidencia de la Universidad Nacional de Jaén al Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, con las atribuciones inherentes al cargo, los días 15 y 16 de octubre del 2015.

Que, el artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1017-Ley de Contrataciones del Estado, establece que "es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, así como las Bases debidamente aprobadas, salvo las excepciones establecidas en el Reglamento".

Que, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, señala que "en las licitaciones Públicas y Concursos Públicos, la entidad designará un Comité Especial que deberá conducir el proceso (...). El Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección".

Que, el artículo 35° del Reglamento de Contrataciones aprobado por D.S. 184-2008-EF, indica que "...las bases de los procesos de selección serán aprobadas por el titular de la entidad (...) esta aprobación deberá ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable a la voluntad de aprobación...".

Que, con proveído N°1239, de fecha 14 de octubre del 2015, procedente de la oficina de Presidencia de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional, se autoriza la aprobación de las bases del proceso de selección ADS N°005-2015-UNJ, para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO DE INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, de acuerdo con lo solicitado por el presidente del comité especial responsable, a través de oficio N°001-2015-UNJ/CE ADS N°005-2015-UNJ, de fecha 13 de octubre del 2015.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere al Presidente de la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** las bases del proceso de selección ADS N°005-2015-UNJ, para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO DE INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, que consta de cincuenta y seis (56) folios y en adjunto forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias que correspondan y al OSCE.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE**



Lic. Adm. Laura Adriana Hurtado Castro  
Secretaria General



Manuel Antonio Canto Sáenz  
Presidente (e)

Distribución: OSCE, Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Dirección General de Planificación, Presupuesto e Inversiones, Legística, Contratación, Tesorería, Archivo